



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 405-2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que el ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que la Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala;

Página 1





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 405-2021

**Que**, el artículo 6 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala determina como funciones del Consejo de Posgrado revisar los proyectos de posgrado que se presenten y emitir los respectivos informes para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario; así como, aprobar convocatorias de los programas de posgrado y su posterior cierre técnico, académico y administrativo;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Resolución RPC-SO-42-No. 714-2018, adoptada en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2018, el Consejo de Educación Superior aprobó el Programa de Maestría en Ingeniería Civil, Mención Vialidad;

**Que**, en Sesión Ordinaria del Consejo de Posgrado, del viernes 27 de agosto de 2021, se analizó el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-531-OF, suscrito por el por el Dr. Iván Ramírez Morales, Director del Centro de Posgrado, expone lo siguiente:

*"Luego de la revisión del Oficio nro. UTMACH-CEPOS-PM-MIC-2021-023-OF, suscrito por el Ing. Carlos Sánchez Mendieta, Coordinador de la Maestría en Ingeniería Civil, Mención Vialidad, mediante el cual expresa "...el proceso de matriculación de la Maestría de Ingeniería Civil Mención Vialidad. Hasta el cierre se cuenta con 16 matriculados de los 18 inscritos para la II Cohorte. Según la información del número de matriculados, el comité académico propone el presupuesto reajustado...", y requiere de la aprobación del presupuesto reajustado con el número de matriculados y el inicio de clases (03 de septiembre del 2021) del referido programa. En tal sentido, me dirijo a Usted para solicitarle de la manera más comedida, la inclusión de dicho requerimiento en el próximo Consejo de Posgrado de la UTMACH, toda vez que ha sido analizado por este despacho y se considera pertinente."*

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-096, firmado electrónicamente de fecha 03 de septiembre de 2021, suscrito por parte del Abg. Stalin Rodríguez Pérez, en su calidad de Secretario-Abogado *ad-hoc* del Consejo de Posgrado, quien pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, la Resolución nro. UTMACH-

Página





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 405-2021

CEPOS-CP-2021-096, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH que en su parte resolutive señala:

**“ARTÍCULO 1.-** ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-CEPOS-2021-531-OF, SUSCRITO POR EL POR EL DR. IVÁN RAMÍREZ MORALES, DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO, DONDE TRASLADA EL OFICIO NRO. UTMACH-CEPOS-PM-MIC-2021-023-OF, SUSCRITO POR EL ING. CARLOS SÁNCHEZ MENDIETA, COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN VIALIDAD.

**ARTICULO 2.-** SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO (HCU) DE LA UTMACH, APROBAR EL PRESUPUESTO REAJUSTADO CON 16 ESTUDIANTES MATRICULADOS Y EL INICIO DE CLASES (03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021) DE LA II COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN VIALIDAD.”

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-096-OF, de fecha 03 de septiembre de 2021, con sus anexos; el pleno del órgano colegiado superior al evidenciar que los cambios no sustantivos puestos a su consideración no tienen incidencia en la calidad del programa y el perfil de egreso de sus graduados, pues los rubros relacionados con las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad pueden cubrirse adecuadamente con lo presupuestado, de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala; y, la normativa externa que nos rige,

### RESUELVE:

**Artículo 1. -** Acoger el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-096, de fecha 03 de septiembre de 2021 que contiene la resolución nro. UTMACH-CEPOS-CP-2021-096 adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH.

**Artículo 2.-** Aprobar y validar el reajuste no sustantivo referente al presupuesto reajustado con 16 estudiantes matriculados de la II cohorte de la Maestría en Ingeniería Civil, mención Vialidad conforme a la documentación que forma parte de la presente resolución. *J*

Página 3





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 405-2021

**Artículo 3.-** Aprobar y validar como fecha de inicio de clases de la II cohorte de la Maestría en Ingeniería Civil, mención Vialidad, el 03 de septiembre de 2021.

**Artículo 4.-** Autorizar al rector de la Universidad Técnica de Machala la notificación del contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Los cambios no sustantivos aprobados y validados en la presente resolución no afectarán a la calidad del programa y el perfil de egreso de sus graduados de la Maestría en Ingeniería Civil, mención Vialidad; en razón de que, los rubros relacionados con las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad pueden cubrirse adecuadamente con lo presupuestado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2021.

Machala, de 6 de octubre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

